



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, noviembre veinte de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que para el día 25 de marzo del presente año, los términos y actuación judiciales se encontraban suspendidos conforme los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Téngase por contestada la demanda

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P, convocar a Audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija la hora de las **9:00:00 DE LA MAÑANA DEL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2020.** En la cual se llevará a cabo las etapas señaladas en los Art. 372 y 373 ibídem. Audiencia que se realizará en armonía con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 ibídem, se llevará a cabo de manera virtual.

Se les hace saber a las partes, que la Secretaria, previo a la audiencia, les comunicará el modo de conexión que se empleará para el desarrollo de la misma.

Se les advierte que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 806 de 2020

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; se les advierte que en caso contrario, la audiencia se realizara.

Se les recuerda, el deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente.

Que dentro de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Conforme a la norma citada, se **DECRETAN** las siguientes pruebas y téngase por no constatada la demanda,

DE LAS PRUEBAS

I,

PRUEBAS DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Los que obran de los folios del 4 al 24 respectivamente

TESTIMONIALES

NO fueron solicitados

II. PRUEBAS DEMANDADA

II. DE LA PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES:

Téngase como documentales las que obran en los folios del 65 al 86

2. TESTIMONIAL.

No fueron solicitados

Es carga de la parte su comparecencia

3. PRUEBAS DE OFICO

1. INTERROGATORIO

Decrétese el interrogatorio al señor **HORACIO SIERRA ESCOBAR** y la señora **INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z

	Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca República de Colombia
Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado Nº _____	
JAIRO GARCIA PADILLA Secretario	

ELIDA

